

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

119 Q bis

11 de abril 2024.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma

Integrante Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE Acuerdo que contiene la glosa CON RELACIÓN AL SEGUNDO INFORME QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ELABORADO POR LA Comisión de Asuntos Electorales Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana[1] del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo[2], se turnó el Segundo Informe de Gobierno del estado que guarda la Administración Pública Estatal[3], presentado por el Titular del Poder Ejecutivo, Maestro, Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 18 de septiembre del año 2023, se presentó y dio lectura en el Recinto del Pleno del Congreso al Segundo Informe por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

En fecha 20 de septiembre del año 2023, se presentó el oficio signado por los que integran la Mesa Directiva del Poder Legislativo[4], con el que turnaron el Segundo Informe presentado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

Una vez notificado a esta comisión y derivado del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputado integrantes de la misma, se llegó a las siguientes

Consideraciones

Cabe recordar que es obligación del Gobernador de nuestra Entidad, presentar dentro del periodo comprendido del 15 y 30 de septiembre de cada año, el Informe que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo en su caso las incidencias por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla. [5]

Nuestra legislación refiere que el Titular del Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública a su cargo dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo, la respuesta del Presidente o Presidenta de dicho órgano, se hace en la misma forma limitándose a turnar, en ambos casos, el contenido del informe a la brevedad a los Diputados, por lo que es el Congreso del Estado

quien procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitir el Dictamen respectivo.[6]

Por lo anterior, esta Comisión tiene la atribución y facultad por ser de dictamen, de efectuar la glosa del informe anual del Poder Ejecutivo en la materia de su competencia[7]; correspondiendo precisamente a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana conocer y dictaminar, de manera enunciativa más no limitativa. [8]

Cabe destacar, que, esta Comisión se avocó de una manera pormenorizada al estudio y análisis del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Acto seguido, se visualiza entonces que no se desprende eje u objetivo en específico en materia electoral que corresponda a la competencia de esta Comisión, así, ésta, considera que no existen observaciones respecto a este segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

En atención a ello y sin pasar por desapercibido, nos permitimos mencionar que, dentro del informe aludido, se expresa en el objetivo 2 del eje i armonía, paz y reconciliación, lo siguiente:

Los tiempos actuales exigen nuevas formas de cooperación con el sector social. En Michoacán optamos por privilegiar el respeto, defensa y garantía de los derechos de todas las personas, especialmente de los grupos históricamente vulnerados, contribuyendo con ello a eliminar las barreras que limitan su bienestar. Continuamos trabajando para incorporar una perspectiva de género en la administración y consolidar una cultura laboral que garantice la igualdad y la no discriminación en el servicio público.

La defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión siempre serán una prioridad.

En dicho informe, se menciona en su objetivo 4 del eje i armonía, paz y reconciliación, lo siguiente:

El Gobierno del Estado sigue firme en el objetivo de otorgarle fuerza a los saberes y conocimientos de nuestros pueblos originarios, lo que contribuye al desarrollo social, económico, político y cultural en la Entidad y que durante muchos años fue ignorada. A partir de este gobierno, se ha fortalecido nuestra relación con las comunidades indígenas, el

...

garantizar y defender el pleno respeto a los derechos colectivos de autogobierno y acceso al presupuesto directo, para que sean ellas quienes determinen libremente el ejercicio de los recursos en sus localidades desde una visión local; de igual manera se han logrado reformas legales para que se reconozcan sus formas de organización en materia de : seguridad, obra pública, salud, cultura, economía, así como el ejercicio de sus derechos de participación política ...

la Segob, a través del programa insignia "Autogobierno", durante el año 2023 ha llevado a cabo actividades como la difusión entre jefes de tenencias de comunidades indígenas, respecto del autogobierno y presupuesto directo.

•••

Consideramos que si se tienen observaciones relevantes que hacer por lo que respecta a la materia de participación ciudadana, toda vez que tanto de la lectura que antecede, estudio y análisis de dicho informe, se desprende que se ejecutaron programas y acciones en la materia, salvo lo ya expuesto.

Lo anterior tiene fundamento en el artículo 1°, 3°, 52 fracción I, 58 quinto párrafo, 62 fracción I, 63, 64 fracciones I, VII, VIII, 67 y 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acto seguido, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el siguiente Dictamen con proyecto de:

Acuerdo

Primero. Las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, consideramos estudiados y analizados los rubros en la materia que es atribuible a nuestra Comisión, correspondiente al Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y lo que en Derecho corresponda.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 días del mes de marzo del año 2024.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Eréndira Isauro Hernández, Presidenta; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante.

- [1] Comisión, en adelante.
- [2] Congreso, en delante
- [3] Segundo Informe, en adelante.
- [4] oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1982-A/23
- [5] Artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

 Consultable en: https://celem.michoacan.gob.mx/destino/a2000/0-478_1664211582_COMPILADO%202022JULIO13%20DEC%20156%20CONSTITUCION.pdf
- [6] Artículo 281, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- [7] Artículo 64 fracción VIII, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- [8] Artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los artículos en mención pueden ser consultables en la ley descrita que puede ser consultable en

http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORGANICA-Y-DE-PROCEDIMIENTOS-DEL-CONGRESO-DEL-ESTADO-16-JUNIO-2020.pdf

[9] De conformidad con lo que refieren los artículos 64 fracción VII, y 58 quinto párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

